

**ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN DE LA PLANTILLA PROCEDENTE DE
CRÈDIT VALENCIA EN CAJAMAR**

En Almería, a 31 de Enero de 2014

REUNIDOS

Por la Representación empresarial:

Francisco Javier Rodríguez Jurado, Director General de Recursos Humanos de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, en adelante Cajamar

Por la Representación sindical:

Por CC.OO, con una representación del 66,90%:

Rodrigo Muñoz Rodríguez, Secretario General de CC.OO en Cajamar

Por UGT, con una representación del 31,32%:

José Martínez García, Secretario General de UGT en Cajamar

Por CGT, con una representación del 1,78%:

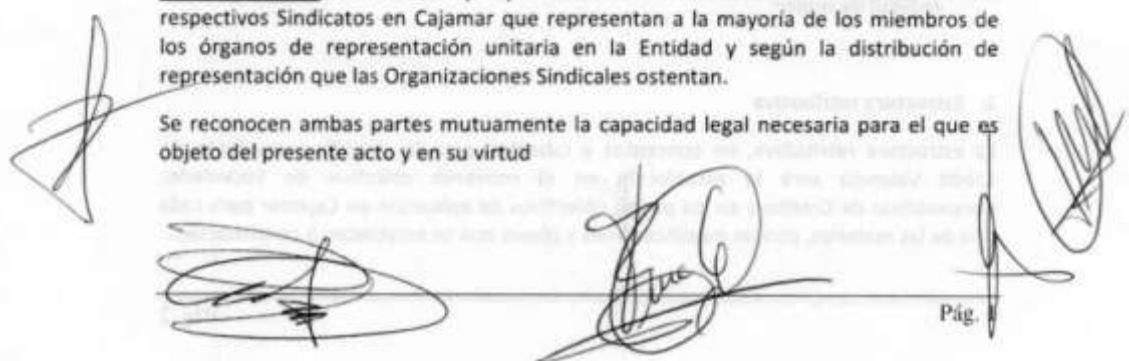
Javier López López, Secretario General de CGT en Cajamar

INTERVIENEN

EL PRIMERO, en nombre y representación de Cajamar

LOS SEGUNDOS, en nombre y representación de las Secciones Sindicales de sus respectivos Sindicatos en Cajamar que representan a la mayoría de los miembros de los órganos de representación unitaria en la Entidad y según la distribución de representación que las Organizaciones Sindicales ostentan.

Se reconocen ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria para el que es objeto del presente acto y en su virtud



MANIFIESTAN

Primero.- Que se ha celebrado diversas reuniones en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 para definir el marco laboral aplicable como consecuencia del proceso de integración de Crèdit Valencia en Cajamar, alcanzando el presente acuerdo.

Segundo.- Tanto la representación sindical como la empresarial han negociado el presente acuerdo bajo el principio de buena fe.

MARCO DE CONDICIONES LABORALES EN CAJAMAR PARA LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PROCEDENTES DE CRÈDIT VALENCIA, CAJA RURAL

1. Principios generales.

- a. Las condiciones aplicables para los empleados y empleadas procedentes de Crèdit Valencia serán las establecidas en el convenio colectivo de Sociedades Cooperativas de Crédito y en los acuerdos laborales existentes en Cajamar, con las modificaciones y adaptaciones que se desprenden del presente acuerdo.
- b. Los empleados y empleadas procedentes de Crèdit Valencia conservarán todas sus condiciones laborales, con las únicas modificaciones que puedan derivarse de lo establecido en el presente acuerdo. En particular se garantiza que, tras la incorporación a la nueva sociedad, ninguna persona, siempre y cuando mantenga su responsabilidad funcional, percibirá un salario fijo anual inferior al que percibía en la Entidad de procedencia.
- c. El presente acuerdo de homologación regula los beneficios y condiciones sociales del colectivo procedente de Crèdit Valencia, tanto para los empleados/as que actualmente se incorporan a Cajamar por el proceso de integración de Crèdit Valencia, como para el colectivo de empleados/as procedente de dicha entidad que se hubiera incorporado a Cajamar con anterioridad y en sus condiciones se hubiera pactado el mantenimiento de determinados beneficios sociales de su entidad de origen.

2. Estructura retributiva

La estructura retributiva, en conceptos y cuantías, para la plantilla procedente de Crèdit Valencia será la establecida en el convenio colectivo de Sociedades Cooperativas de Crédito y en los pactos colectivos de aplicación en Cajamar para cada una de las materias, con las modificaciones y plazos que se establecen a continuación.

Con el fin de garantizar el salario fijo anual de los trabajadores y trabajadoras procedentes de Crèdit Valencia, se procederá a la homologación de conceptos salariales de acuerdo a las siguientes premisas:

- a. Los conceptos retributivos de Convenio Colectivo que venga percibiendo la plantilla de Crèdit Valencia se mantendrá y revisará según convenio colectivo, al igual que para el resto de plantilla de Cajamar.
- b. Los conceptos retributivos que no son de convenio colectivo serán sustituidos por otros conceptos vigentes en la estructura salarial de Cajamar, que serán absorbibles y compensables por otros conceptos de Cajamar, siempre que se mantenga como mínimo el importe anual que percibían en Crèdit Valencia.
 - Así, el **Complemento Garantía Funcional**, sustituirá los conceptos "Compl. Funcional Puesto" y "Plus Transporte".

Este concepto es no revalorizable, pagadero en dozavas partes, y será compensable y absorbible por cualquier subida y por cualquier mejora sobre convenio colectivo aplicables a la plantilla de Cajamar:

- Del complemento-2009: se compensará, conforme se vaya produciendo su aplicación.
 - De los conceptos aplicables según sistema retributivo de oficinas y Servicios Centrales y Direcciones Territoriales, conforme se vaya produciendo su aplicación.
 - De las subidas de nivel en la clasificación profesional motivadas por acuerdos con la representación sindical o que voluntariamente realice Cajamar.
 - Así como cualquier convenio o acuerdo que se firme entre Cajamar y su representación sindical que dé lugar a una la mejora económica de su plantilla por encima de Convenio Colectivo.
- El concepto "Complemento personal" que venga percibiendo la plantilla de Crèdit Valencia pasará a denominarse "**Complemento Integración 08**". Este concepto será pagadero en dozavas partes, es un concepto revisable, absorbible y compensable tanto por el Complemento 2009 como por cualquier revisión de sistema retributivo.

- c. Se respeta el importe devengado en el año 2013 correspondiente a la media paga extra de beneficios, compuesta por el salario base y antigüedad que tengan los empleados y empleadas a fecha de la integración operativa.

Este importe se integrará en el concepto "**Complemento Integración 09**", que será revisable y absorbible por el complemento 2009. Una vez se devengue dicho complemento 2009, se absorberá en primer lugar del Complemento Integración 08 y a continuación del Complemento Integración 09.

Además, en caso de que no se hubiera absorbido en su totalidad y en un futuro Cajamar pagara algún importe en aplicación del art. 28 del Convenio Colectivo o asimilado, esta cantidad será minorada del **Complemento Integración 09**.

- d. El resto de conceptos salariales no mencionados en los apartados anteriores se mantendrán con el mismo tratamiento y regulación que tuvieran en la Entidad de procedencia.
- e. En el caso de conceptos de Crèdit que se paguen en 16 veces y pasen a integrarse en otros conceptos pagaderos en 12 veces, se calculará el importe anual de dichos conceptos, multiplicando por 16 el importe mensual y el resultado será el importe anual que pasará a integrarse en el nuevo concepto, siendo el mensual el resultado de dividir entre 12.

3. Promoción profesional y sistema retributivo.

- a. Nivel 10: Desde el 1 de Enero de 2014 se aplicará al colectivo procedente de Crèdit Valencia, el acuerdo suscrito en Cajamar para la promoción de empleados/as en nivel 10

La plantilla procedente de Crèdit Valencia se adecuará al sistema retributivo y de promoción profesional de Cajamar a partir del 1 de enero de 2014 en el proceso anual de revisión que realice Cajamar, considerando la antigüedad en la clasificación funcional desde la fecha de integración operativa.

Según el Acuerdo de medidas especiales para 2014 suscrito el 20 de Diciembre de 2013, con respecto a la aplicación, con efectos desde el 1 de enero de 2014, de los procesos de homologación de los sistemas de retribución se establece la constitución de una Comisión de Seguimiento que iniciará un proceso de negociación que concluirá como máximo el 31 de Marzo de 2014.

- b. Con el fin de unificación de los calendarios de las tres Entidades fusionadas, los trabajadores y trabajadoras procedentes de Crèdit Valencia comenzarán a devengar 1/3 del denominado Complemento 2009 de Cajamar a partir de los 37 meses, a contar desde la fecha de integración operativa de Ruralcaja realizada el 16 de Octubre de 2012:

A los 37 meses: 1/3 del Complemento

A los 49 meses: 2/3 del complemento

A los 61 meses: Complemento íntegro

4. Plan de Pensiones.

A partir del 1 de Enero de 2014 todos los empleados y empleadas procedentes de Crèdit Valencia, se incluirán en el Subplan B1 del Plan de Pensiones de Cajamar, tal como se define en el Acuerdo de 18 Diciembre de 2012, título II *Marco de Condiciones de Trabajo en Cajas Rurales Unidas una vez producida la integración*, punto 4. Plan de

Pensiones, para que sean considerados al efecto en la financiación anual del propio plan y las pólizas del mismo.

*Durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2013 se seguirá abonando el "Complemento de plan de pensiones" a las personas que vinieran percibiéndolo, incluyendo el importe correspondiente en el concepto Complemento Garantía Funcional, procediendo en enero -2014 a la eliminación.

No obstante lo anterior, y conforme al acuerdo mencionado, se suspende la financiación de las aportaciones durante el año 2014, aplicándose a partir del 2015 la financiación ordinaria del Plan. Asimismo, durante el ejercicio 2017 se realizará una aportación extraordinaria de 2/12 del 50% del salario base, y en los ejercicios 2018 al 2020, una aportación extraordinaria anual de 1/3 del 50% del salario base. Si ocurriera la jubilación o fallecimiento antes de 2020, en el año en que ocurriera, a la aportación extraordinaria anterior hay que sumar la siguiente: $1/3 \times 50\% \text{ Salario base} \times (\text{año } 2020 - \text{año contingencia})$

5. Ayuda de estudios.

Los empleados y empleadas procedentes de Crèdit Valencia se adecuarán al sistema e importe establecido por este concepto en Cajamar a partir del curso 2014/2015.

Para el caso de la Ayuda de Guardería, las solicitudes recibidas a partir de Enero/2014 se abonarán según el sistema e importe de aplicación en Cajamar.

6. Bolsa de Vacaciones

Los trabajadores/as de Crèdit Valencia percibirán la cantidad anual establecida en convenio colectivo, adecuándose a la cuantía y sistema establecido por este concepto en Cajamar a partir del 1 de Enero de 2014.

7. Tiempo de trabajo.

- a. La jornada máxima de trabajo aplicable para los empleados procedentes de Crèdit Valencia será la establecida en el Convenio Colectivo de Sociedades Cooperativas de Crédito, sin perjuicio de la aplicación a toda la plantilla del horario establecido en Cajamar en cuanto a horario de trabajo, jueves por la tarde, horario reducido de la semana de fiesta mayor y cómputo anual de horas de formación.
- b. A partir de la fecha de integración operativa el horario será para toda la plantilla el que se establece en el Acuerdo laboral de Cajamar de Mejoras Laborales y Económicas suscrito el 15 de diciembre de 2011.
- c. En materia de permisos, así como maternidad, paternidad y lactancia se aplicará desde la fecha de integración operativa al personal procedente de

Crédit lo dispuesto en el convenio colectivo del sector y en los acuerdos vigentes en esta materia en Cajamar, en sustitución de cualquier otro acuerdo vigente, a excepción de vacaciones y días de licencia que mantendrán los que tenían en Caja Rural de Crédit hasta 31 de Diciembre de 2013.

8. Condiciones de financiación social de empleados y empleadas, beneficios financieros y retribución en especie.

Las condiciones de los productos financieros de la plantilla procedente de Crédit Valencia serán las que mantiene Cajamar, modificando las operaciones vivas sociales en el momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, excepto la cartera de préstamos vivos, que se mantendrán en las condiciones de origen. Para éstos, se puede solicitar cambio de condiciones, quedando supeditado al estudio y valoración de cada propuesta por el departamento correspondiente de Cajamar que verificará si la operación origen es acorde a la normativa de los productos sociales y por tanto responde a alguna de las operaciones reguladas en Cajamar como financiación social.

Para las solicitudes posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, se aplicarán las condiciones previstas para en Cajamar, sustituyendo cualquier otra condición que pudiera existir en Crédit Valencia.

9. Entrada en vigor.

La validez, eficacia y entrada en vigor de este Acuerdo Laboral surtirá efecto desde el 1 de Noviembre de 2013.

Disposición Transitoria

Habiéndose celebrado una primera mesa de homologación el 14 de Noviembre de 2013 sin alcanzar el acuerdo definitivo, se aprueba por todas las partes incluir el complemento personal en un concepto, denominado "Complemento Fusión Noviembre", que será utilizado exclusivamente en la nómina de Noviembre para garantizar el cobro de la misma en cuantía similar a la que venían percibiendo.

Por la Dirección de la Entidad



**Fdo: Francisco Javier Rodríguez Jurado
Director General RRHH de Cajamar**

Categoría		Número de personas	
Directivos	1	1	1
Personal de alta dirección	1	1	1
Personal de dirección	1	1	1
Personal de gestión	1	1	1
Personal de apoyo	1	1	1
Personal de servicios	1	1	1
Personal de mantenimiento	1	1	1
Personal de limpieza	1	1	1
Personal de seguridad	1	1	1
Personal de transporte	1	1	1
Personal de otros servicios	1	1	1
Total	10	10	10

Por la Representación sindical:



**Fdo: Rodrigo Muñoz Rodríguez
Secretario General CC.OO Cajamar**



**Fdo: Josefina Gómez Vidagany
Presidenta C. Empresa Valencia (Crédit) (CCOO)**



**Fdo: José Martínez García
Secretario General UGT Cajamar**



**Fdo: Javier López López
Secretario General CGT Cajamar**

ANEXO I – HOMOLOGACIÓN DE CONCEPTOS DE NÓMINA

Concepto Crèdit València	Número	Absorbible	Revisable S/C	Concepto Cajamar	Número	Absorbible	Revisable S/C
Salario Base	16	NO	SI	Salario Base	16	NO	SI
Antigüedad	16	NO	SI	Antigüedad	16	NO	SI
Bolsa Vacaciones	12	NO	SI	Bolsa de Vacaciones	12	NO	SI
Complemento personal	12	NO	SI	Complemento Integración 08(*)	12	SI	SI
1/2 Paga Extra Beneficios (**)	1	NO	SI	Complemento Integración 09	12	NO	SI
Complem. Plan Pensiones (***)	12	SI	NO	Comp. Garantía Funcional	12	SI	NO
Compl. Funcional Puesto	12	SI	NO	Comp. Garantía Funcional	12	SI	NO
Comp. Garantía Funcional	12	SI	NO	Comp. Garantía Funcional	12	SI	NO
Plus Transporte	12	SI	NO	Comp. Garantía Funcional	12	SI	NO
Desplazamiento	12	SI	NO	Desplazamiento	12	SI	NO

(*) Absorbible según detalla Apdo: 2.b)

(**) Compuesta de Salario base y antigüedad a fecha 17.11.2013.

(***) Pagadero hasta Diciembre 2013.